

SALLIQUELO, 08 DE JUNIO DE 2.001

CONSIDERANDO:

que a los efectos de la escrituración, se hace necesario cuente el Instituto de la Vivienda de la Pcia de Buenos Aires con la titularidad a su nombre de las tierras donde se asientan los barrios construidos con esos fondos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Donase al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, con carácter definitivo y gratuito, las tierras donde se asientan 18 viviendas correspondiente a la Operatoria Solidaridad III designadas catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Quinta 4, Manzana 4a, Parcelas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17y 18.-----

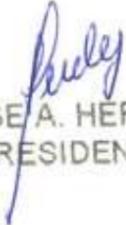
ARTICULO 2º.- Los gastos que demande la Escrituración traslativa de dominio correrán por cuenta de ese Organismos.-----

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.003/01


RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-